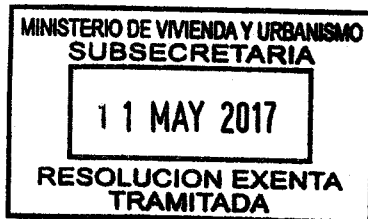


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT C-485-2016, CARATULADOS "ORDOÑEZ CON CONSTRUCTORA ATACAMA S.A.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO.



SANTIAGO, 11 MAY 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6012 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

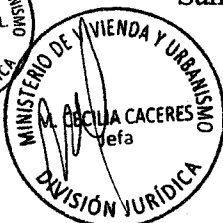
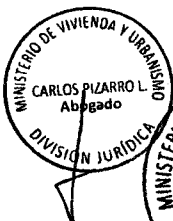
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 04 de septiembre de 2015, del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, recaída en la causa Rit O-2377-2015 y la resolución complementaria del mismo tribunal, de fecha 16 de septiembre de 2015;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2015, del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, recaída en causa Rit O-2380-2015;

- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago y su sentencia de reemplazo, ambas de fecha 15 de diciembre de 2015, Rol Reforma Laboral 1566-2015;

- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago y sus sentencia de reemplazo, ambas de fecha 17 de diciembre de 2015, Rol IC 1599-2015;

- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de fecha 18 de enero de 2016, que establece que la sentencia dictada en la causa O-2377-2015, del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, está firme y ejecutoriada;



- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de fecha 21 de enero de 2016, que establece que la sentencia dictada en la causa O-2380-2015, del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, está firme y ejecutoriada;

- La resolución del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago de fecha 19 de octubre de 2016, que dispone que la causa Rol C-959-2016 se acumule a la causa Rol C-485-2016 del mismo tribunal;

- Las copias autorizadas de la reliquidación practicada en los autos Rol C-485-2016 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, de fecha 18 de enero de 2017;

- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la liquidación practicada en autos, de fecha 27 de enero de 2017;

RESUELVO:

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pagará a don JORGE CÁCERES ARAYA, cédula de identidad N° 10.876.539-9, la suma de \$ 3.525.421.- (tres millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veintiún pesos); a don FELIPE OSBÉN MIRANDA, cédula de identidad N° 13.923.415-4, la suma de \$3.123.796.- (tres millones ciento veintitrés mil setecientos noventa y seis pesos); a doña PAULINA LÓPEZ LEIVA, cédula de identidad N° 15.948.260-K, la suma de \$3.707.813.- (tres millones setecientos siete mil ochocientos trece pesos); a don RICARDO ANDRÉS ALVARADO ÁLVAREZ, cédula de identidad N° 15.956.040-6, la suma de \$38.525.107.- (treinta y ocho millones quinientos veinticinco mil ciento siete pesos); a don FRANCISCO ALVARADO VILLALÓN, cédula de identidad N° 7.890.012-1, la suma de \$25.207.903.- (veinticinco millones doscientos siete mil novecientos tres pesos); a don LEONARDO ORDOÑEZ MORALES, cédula de identidad N° 8.006.173-0, la suma de \$5.396.238.- (cinco millones trescientos noventa y seis mil doscientos treinta y ocho pesos) y a don RUBEN ORGIN CÁCERES, cédula de identidad N° 8.009.892-8, la suma de \$19.730.309.- (diecinueve millones setecientos treinta mil trescientos nueve pesos); todo lo cual asciende a la suma de \$99.216.587.- (noventa y nueve millones doscientos dieciséis mil quinientos ochenta y siete pesos), por concepto de crédito, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan y según reliquidación practicada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, en los autos Rol 485-2016, caratulados "ORDOÑEZ CON CONSTRUCTORA ATACAMA S.A", para lo cual deberá depositar dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a



Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO
(SAN MARTIN N° 918 - 920 - 950, Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS
- DEPTO. JURÍDICO SERVIU O'HIGGINS
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO